

a ambos lados del Atlántico, debe ser entendido, sostiene Brendecke, como el nacimiento de la comunicación política, lo que nos debe llevar a una revaloración de los canales de comunicación y los mecanismos de producción del saber en el mundo colonial, bastante amplios y menos hegemónicos de lo que, por lo general, habíamos considerado.

CARLOS GÁLVEZ PEÑA

Pontificia Universidad Católica del Perú

GARCÍA MARÍN, José María. *La justicia del rey en Nueva España.* Córdoba: Universidad de Córdoba, 2011, 612 pp.

Desde los tiempos medievales, y a lo largo de la denominada Edad Moderna, se entendió que la primera y principal función del monarca era la de hacer justicia. Gobernar era, fundamentalmente, juzgar. Con el tiempo, sin embargo, los reyes fueron delegando esa función jurisdiccional en hombres que debían tener preparación jurídica, pero que tenían que ser, ante todo, buenas personas. Este es el punto de partida de un libro que se adentra en el estudio del funcionamiento de la justicia en la Nueva España, yendo más allá de lo que era la estructura administrativa y las funciones de los magistrados. Su lectura puede ser de gran utilidad para los estudiosos del Perú virreinal, ya que los problemas que se plantean con respecto a México son muy similares a los que se presentaron en el virreinato sudamericano.

José María García Marín nos ofrece una obra de gran aliento que, de algún modo, consagra su larga dedicación al estudio de la justicia en la América española, al igual que al análisis de la administración en la monarquía católica. En efecto, García Marín es autor de fundamentales investigaciones sobre la administración pública y la justicia no solo en la Península Ibérica, sino también en otros puntos de la monarquía, como el reino de Nápoles y la propia Nueva España. Sus trabajos generan gran interés, toda vez que hoy en día se está profundizando en el estudio de

la monarquía católica en su conjunto, en el contexto del desarrollo de la denominada historia atlántica.

Desde hace ya varias décadas se vienen publicando no pocas investigaciones referidas a los jueces y la justicia en el Nuevo Mundo. Sin embargo, muchos de esos trabajos han sido elaborados a partir de una perspectiva institucional o meramente descriptiva de los procedimientos judiciales. En cambio, la obra que comentamos enfoca el estudio de esos asuntos tomando como punto de partida la indagación de las percepciones que entre los siglos XVI y XVIII hubo con respecto a la labor de los jueces: nos referimos a las percepciones de los litigantes, de los tratadistas y de las propias autoridades. Además, el libro no solo se refiere a la labor jurisdiccional llevada a cabo por los ministros de la Audiencia, sino también a la justicia impartida por otros agentes de la administración, como corregidores o alcaldes mayores. Esto se ha logrado en virtud de que la obra se fundamenta en una profunda investigación en documentos de archivo, así como en la bibliografía y tratadística de la época. Como prueba de ello, García Marín nos ofrece —en casi todas las páginas del libro— muy reveladoras citas textuales de aquel periodo, las cuales expresan los problemas y situaciones estudiados. Incluso los títulos de cada uno de los nueve capítulos de los que está compuesta la obra constan de citas de textos de la época, que nos ilustran acerca de los temas principales de la investigación. Estos son la dificultad de la vigencia en el Nuevo Mundo de las normas legales que respecto de aquel se expedían en la Península, la aplicación de la justicia a los indígenas, los problemas suscitados por los bajos salarios de los jueces, los peligros generados por la venalidad de los oficios, las discusiones sobre el plazo durante el cual un juez debía permanecer en un puesto determinado, las visitas y los juicios de residencia como mecanismos de control de los magistrados, los abusos que se suscitaban en el ámbito procesal, la necesidad de que los ministros de las audiencias fueran bien escogidos, y las siempre delicadas relaciones entre el virrey y la Audiencia.

En el libro se advierte un permanente contrapunto entre las normas legales que debían regir el trabajo de los magistrados, por un lado, y la realidad americana, por otro. Si en la propia Península la Corona

tenía dificultades para imponer su autoridad, en las Indias aquellas se agigantaban debido a la inmensidad de los territorios, la falta de medios materiales y el desconocimiento que muchas veces se tenía en la Corte respecto de la realidad americana. Así, García Marín advierte cómo el «intenso legalismo» que presidió el gobierno de las Indias convivió con el «casuismo», dada «la variedad y la mutabilidad de las situaciones» que se daban en América (p. 74). El autor concluye que las peculiaridades indianas prevalecieron en muchos casos sobre la voluntad de un legislador al que se percibía lejano.

La venalidad de los oficios públicos, que alcanzó a la administración de la justicia, contribuyó decisivamente a que numerosos jueces no fueran idóneos para los puestos que ocupaban. Junto con ello, la justicia sufrió también, en gran cantidad de casos, por la combinación de dos situaciones que este libro relaciona certeramente: los insuficientes salarios de los jueces y «un tiempo de permanencia en el cargo faltar de lógica» (p. 261). De otro lado, si bien el juez debía ser, ante todo, una persona honrada, lo cierto es que hubo creciente preocupación por su preparación jurídica, sobre todo porque cuando no existía tal preparación, esa deficiencia solía estar compensada «con un exceso de ambición en otros órdenes de la vida» (p. 490).

Otro gran asunto materia de reflexión en esta obra es la manera como los jueces resolvían los casos. En el libro se ponderan las múltiples discusiones que por entonces se dieron con respecto a las pruebas y los indicios, y sobre la «certeza judicial», tan anhelada, pero a la vez tan difícil de alcanzar. García Marín hace referencia al «eterno dilema» entre los dictados de la conciencia del juez y la aplicación de determinadas normas que este podía considerar injustas (p. 114). Subraya, sin embargo, que la práctica de la «no motivación» de las sentencias permitió que los jueces tuvieran, por lo general, una gran libertad de acción, lo cual generó, en muchas ocasiones, malestar en los litigantes. No obstante, el autor también recoge numerosos pareceres jurídicos en defensa de la decisión de los jueces de privilegiar su opinión en lugar de las normas escritas, para así conseguir justicia atendiendo a las peculiaridades de los casos concretos.

En diversas partes del libro, y partiendo del argumento de que la naturaleza humana adolece de las mismas debilidades hoy que hace trescientos o cuatrocientos años, el autor no se resiste a hacer comparaciones y a referirse a los problemas de la administración de justicia en nuestros días. Así, pone de relieve las veleidades de los juicios humanos y lo frecuentes que pueden ser los cambios de ideas en los magistrados, a partir de factores muy diversos. Para ello, se apoya en una cita de Montaigne: «los jueces se hallan a veces más propensos a la condena, más espinosos y agrios, y a veces más fáciles, comprensivos y propensos a la excusa» (p. 50). Considera García Marín que la materia judicial constituye una de las actividades humanas más vulnerables a los ataques del «inmisericorde oleaje de las pasiones, los intereses espurios, las estridentes ineptitudes de muchos funcionarios o la simple incapacidad gestora del poder político» (p. 358). En definitiva, de la lectura de este libro se concluye que —independientemente de las peculiaridades de cada época histórica— las pasiones humanas han ocupado siempre un lugar significativo en el ánimo de quienes administran justicia.

JOSÉ DE LA PUENTE BRUNKE

Instituto Riva-Agüero

O'TOOLE, Rachel Sarah. *Bound Lives: Africans, Indians, and the Making of Race in Colonial Peru.* Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 2012, 257 pp.

¿Cómo se hizo «negra» la población de origen africano e «india» la indígena a lo largo del siglo XVII peruano? Tal es la pregunta inicial que articula este excelente libro, el cual toma como ámbito de investigación los valles de la costa norte peruana, de Lambayeque a Trujillo, en los que desde fecha muy temprana las nuevas estructuras coloniales tuvieron como consecuencia el surgimiento de una sociedad en la que estaban representados, a la vez separados e íntimamente mezclados, los componentes blanco, negro e indio.